"Seleccionar a un (1) representante de la sociedad civil organizada que debe hacer parte del Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, según lo establecido en numeral 6 del artículo 2.4.1.16 del Decreto 1084 de 2015*"*

Convocatoria Pública para la designación de un (1) representante de la sociedad civil al Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – Decreto 1084 de 2015.

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES
PRESENTADAS EN PROCESO DE EVALUACIÓN (SUBSANACIONES Y/U OBSERVACIONES DE LOS POSTULANTES.)

Mayo de 2018

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite presentar las respuestas a las observaciones presentadas en proceso de evaluación (subsanaciones y/u observaciones de los postulantes.)

Las observaciones recibidas fueron formuladas por los siguientes interesados:

No.	ORGANIZACIÓN	Fecha de Recepción de las Observaciones
2	CORPORACIÓN JUEGO Y NIÑEZ	29 de mayo de 2018

A continuación, se relacionan las observaciones recibidas y sus respuestas:

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN PROCESO DE EVALUACIÓN (SUBSANACIONES Y/U OBSERVACIONES DE LOS POSTULANTES.)

Observante	CORPORACIÓN JUEGO Y NIÑEZ
Organización	CORPORACIÓN JUEGO Y NIÑEZ
Fecha	29 de mayo de 2018, 7:46 a.m.
Medio	Correo electrónico

OBSERVACIÓN 1.

1. En la medida en que la experiencia certificada de la Corporación Juego y Niñez correspondiente a los contratos vigentes con el ICBF regional Amazonas y con ICBF Nacional v se evaluaron como “no cumple” debido a que se traslapan con otros, es posible enviar **otras certificaciones** que dan cuenta del trabajo en el diseño, implementación y evaluación de programas dirigidos a la primera infancia, infancia y adolescencia que reemplacen a las no aceptadas?

Respuesta observación 1.

En atención a su interrogante, la entidad se permite responder que luego de revisar los documentos soportes allegados con la propuesta, podemos evidenciar que los mismos no cumplen debido al traslapo de las experiencias entre sí. Así las cosas, teniendo en cuenta que lo solicitado por la corporación no se trata de una mejora sustancial de la propuesta y observando que la experiencia guarda relación con lo solicitado en el término de la convocatoria, nos permitimos aclarar que el proponente podrá allegar certificaciones diferentes a las aportadas teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas.

Dicho esto, es necesario precisar que la experiencia que la organización pretende acreditar debe cumplir con lo descrito en el término de la convocatoria.

Finalmente le recordamos que para el caso específico de las subsanaciones así como para observaciones, dudas e inquietudes el único medio de entrega es a través del correo electrónico: DireccionSNBF@icbf.gov.co.